



BOLETÍN TRIBUTARIO - 017/22

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DELEGAN UNAS FUNCIONES: SUSCRIBIR, MODIFICAR Y CANCELAR GARANTÍAS PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN LAS OPERACIONES Y/O TRÁMITES ADUANEROS QUE REALICEN LOS USUARIOS ADUANEROS - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 18 de febrero de 2022, al correo electrónico: Sub_Operacion_aduanera@dian.gov.co.

II. CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (CTCP)

- **RECONOCIMIENTO CONTABLE CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN -[Concepto 0748 del 22 de diciembre de 2021](#)**

El CTCTP emitió el mencionado concepto subrayando:

“En conclusión, en un acuerdo conjunto del tipo activo u operación controlada conjuntamente, como sería el caso de un contrato de cuentas en participación, no es posible que los partícipes reconozcan en sus estados financieros participaciones en activos, cuyos derechos o titularidad pertenezcan a otros partícipes, dado que solamente pueden reconocerse sus propios activos o pasivos, o sus participaciones en activos o pasivos conjuntos, y sus ingresos o gastos, o sus participaciones en ingresos o gastos conjuntos. Por ello, el partícipe que aporta el terreno reconocerá el terreno en sus estados financieros, y los otros partícipes sus activos y pasivos o su parte de activos o pasivos conjuntos, sus ingresos o gastos, o su parte de sus ingresos y gastos, considerando los porcentajes que hayan sido establecidos en el acuerdo conjunto sobre la forma en que se distribuyen los ingresos y gastos. No obstante, en el caso en que una de las partes del acuerdo, tenga el control o algún tipo de influencia, y no se cumplan los requisitos para configurar el control conjunto, no serían aplicables las normas antes referidas. En este caso,



los partícipes podrían convertirse en controlantes o ejercer algún tipo de influencia significativa en la entidad, ello conllevaría a que se tuviesen que aplicar otros requerimientos, tales como los establecidos para la contabilidad de las entidades controladas (estados financieros consolidados y separados), y las inversiones en asociadas”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
03 de febrero de 2022